

(2023-2025)- hoy Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública- Publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraord. núm. 5 , el 17 de febrero de 2023, se señala lo siguiente:

“Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Y de forma específica, verificar de forma constante la pertinencia del Plan Estratégico. A saber:

- Justificación del Plan en términos sociales, protección de menores o de la salud pública op la protección animal
- Necesidades de la ciudadanía a las que atiende
- Capacidad financiera
- Explicación de la competencia de la Ciudad de Melilla en la materia en cuestión.
- Estudio de la no aplicación de este línea subvencional.”

En paralelo con las normas citadas, son de aplicación igualmente las correspondientes órdenes de bases reguladoras de las convocatorias afectadas en este Plan de Actuación. En concreto:

1.- Los Convenios de Colaboración que canalicen subvenciones nominativas o directas de carácter excepcional que actúan como bases reguladoras de acuerdo con lo dispuesto en el art. de la LGS

2.- Ordenes de concesión de subvenciones que se concedan a personas jurídicas

3.- Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Finalmente cabe considerar el marco de aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que garantiza la protección de los datos personales que las entidades faciliten, en su caso, relativos a las actividades realicen en relación a las ayudas, incluyendo los profesionales y los beneficiarios finales afectados por dichas actividades.

3. CONVOCATORIAS AFECTADAS Y ALCANCE DE LA COMPROBACIÓN.-

El presente Plan de Actuación comprende una muestra de las subvenciones cuya concesión se dictó al amparo de las convocatorias del año 2023, así como las recogidas expresamente de forma nominativa en los Presupuestos Generales de la CAM del año presupuestario anterior.

En concreto:

- Convocatoria de concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito local, para la realización de programas sociales y/o en el ámbito de menores o de protección de la salud pública y el bienestar animal en el año presupuestario anterior.
- Convenios de colaboración suscritos con las personas jurídicas el año anterior y que canalizan subvenciones directas y/o nominativas.
- Resoluciones de concesión tanto mayores o menores de 3.000 € a personas jurídicas por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El alcance del Plan no impide la actuación de comprobación del órgano concedente sobre otros expedientes y convocatorias no reflejados en el mismo, en ejercicio de la labor propia de la Administración expuesta en el artículo 32 de la LGS, bien en la modalidad de comprobación de la adecuada justificación de la subvención como en la de la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

La comprobación a la que se refiere el presente Plan se realizará mediante la selección de una muestra de las subvenciones concedidas, en base a lo establecido en el artículo 85.2 del RLGS. Los criterios de selección se realizarán sobre el total de proyectos y programas subvencionados en las convocatorias afectadas por este Plan.

En total, se llevará a cabo la comprobación de un porcentaje no inferior al 5% ni superior al 20% de los programas o proyectos financiados, entre los que se incluirá una selección que atenderá a criterios de riesgo, expuestos más adelante y, el resto, a una selección por procedimiento aleatorio simple. Las entidades cuyos proyectos o programas hayan resultado objeto de comprobación serán informados previamente al respecto, mediante la correspondiente notificación electrónica, con al menos un mes de antelación a la fecha de inicio de las actuaciones.

Criterios de riesgo

Serán considerados proyectos o programas con un mayor riesgo de incumplimiento o de impacto en los fondos públicos y, por lo tanto, potencialmente sujetos a las actuaciones de control, los siguientes:

- Proyectos o programas que hayan sido objeto de expedientes de reintegro en las convocatorias de las anualidades anteriores.
- Proyectos o programas que, en convocatorias anteriores, no hayan cumplido con los requisitos de solicitud de autorización de la subvención obtenida o en los que se haya identificado de manera repetida una calidad insuficiente.
- Proyectos o programas que hayan recibido la mayor cuantía de subvención en cada una de las convocatorias.